

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 611/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 611/2013. Negociado: 4.
NIG: 4109144S20130006636.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Coypesa Empresa Constructora.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Coypesa Empresa Constructora sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23.7.14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 611/2013.

SENTENCIA NÚMERO 366/2014

En Sevilla, a veintitrés de julio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2013, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez contra Coypesa Empresa Constructora, S.A., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Coypesa Empresa Constructora, S.A., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento ochenta y un euros con treinta y tres céntimos (181,33 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Coypesa Empresa Constructora actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.